



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

DICTAMEN CSEL N° 7/2020

A. Antecedentes:

El estado del concurso N° 61/2017, convocado para cubrir un (1) cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, y

B. Consideraciones:

I. Que el día 5 de julio de 2018 se recibió la prueba escrita y el día 9 de mayo de 2019 el Plenario de Consejeros resolvió las impugnaciones en los términos previstos por el art. 33 del Reglamento de Concursos, mediante Resolución CM N°65/2019.

II. Que de conformidad con lo establecido en el art. 34 del Reglamento, se convocó a los concursantes que alcanzaron el puntaje mínimo previsto en el art. 41 a realizar el examen de aptitud psicofísica.

III. Que con posterioridad, a través de la Resolución CSEL. N° 5/2020, se amplió el número de cargos a cubrir, conforme lo establecido en el art. 13 del Reglamento, resultando un total de dos (2) cargos de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

IV. Que, conforme lo previsto en el art. 36 del Reglamento de Concursos, el día 27 de junio de 2019 se llevaron a cabo las entrevistas personales de los concursantes con la Comisión de Selección.

V. Que en esta instancia del procedimiento la Comisión de Selección finalizó la evaluación de los antecedentes de los concursantes según lo dispuesto en los arts. 35 y 42 del Reglamento de Concursos, asignando los puntajes que se consiguan en el Anexo I.

VI. Que de conformidad con lo establecido en los arts. 36 y 37 del Reglamento de Concursos, se otorgaron los puntajes de las entrevistas personales, según se indica en el Anexo II del presente.

VII. Que las Consejeras Dra. María Julia Correa y Ana Salvatelli no presenciaron personalmente las entrevistas personales de los concursantes, dado que su incorporación a esta Comisión tuvo lugar con posterioridad. Sin perjuicio de ello, tomaron acabado conocimiento de las entrevistas a través de las filmaciones correspondientes y se encuentran en condiciones de llevar adelante la calificación mediante dictamen fundado.

VIII. Que teniendo en cuenta lo estipulado en el art. 36 del Reglamento de Concursos sólo se publica la calificación de los antecedentes de quienes se presentaron a la entrevista personal, en tanto la ausencia de los concursantes implica la exclusión automática del concurso.

IX. Que conforme lo expuesto, corresponde que por Secretaría se publique el presente dictamen, según lo previsto en el art. 39 del Reglamento de Concursos.

X. Que finalmente, en virtud de la situación de excepcionalidad que nos aqueja a raíz de la emergencia sanitaria generada por el virus Covid-19, corresponde hacer saber a los concursantes que, a fin de evitar la concurrencia masiva de público y respetar las recomendaciones en materia sanitaria en el marco de la pandemia, el proceso de impugnaciones habrá de llevarse a cabo de conformidad con las previsiones del Reglamento de Concursos establecido por la Res. CM 23/15 y las previsiones que se incluyen en el instructivo que forma parte del presente como Anexo III.

C. Conclusiones:

En virtud de lo antes expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 31 y el Reglamento de Concursos aprobado mediante Res. CM 23/2015, corresponde comunicar las calificaciones de los antecedentes y las entrevistas personales de los concursantes que se detallan en los Anexos I y II y que forman parte inescindible al presente, y aprobar las disposiciones establecidas en el Anexo III.

Ciudad de Buenos Aires, 5 de octubre de 2020.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

